

NUEVOS MODELOS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IRNR CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE. EJERCICIO 2016.

Leynfor

En el BOE de 9 de mayo se ha publicado la **Orden HFP/399/2017, de 5 de mayo**, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

En estos nuevos modelos se incorporan las **novedades normativas** que se han ido sucediendo y que son las siguientes por orden cronológico:

- **La Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras**, que incorpora la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta a las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España.

- **La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas**, que se adapta al nuevo tratamiento contable del inmovilizado intangible.

- **La Ley 48/2015 , de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016**, que establece una nueva forma de cálculo del incentivo fiscal de la reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles, determina la no obligación de presentar declaración para las entidades parcialmente exentas, cuando cumplan determinados requisitos y modifica el régimen tributario de la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria.

- **El Real Decreto-ley 2/2016 , de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público**, modificó los pagos fraccionados que debían efectuar las grandes empresas, afectando a aquellos contribuyentes cuyo importe neto de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo, fuera al menos de 10.000.000 de euros. Se establecía un tipo mínimo del pago fraccionado y se incrementaba la proporción del pago fraccionado.

- **La Ley Orgánica 1/2016 , de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** incorpora también ciertas especialidades en relación con el pago fraccionado.

- **El Real Decreto-ley 3/2016 , de 2 de diciembre**, limita la compensación de bases impositivas negativas para grandes empresas con importe neto de la cifra de negocios de al menos 20 millones de euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo, determina un nuevo límite en la aplicación de deducciones por doble imposición internacional o interna, generada o pendiente de compensar y establece que la reversión de las pérdidas por deterioro de valor de participaciones que resultaron

fiscalmente deducibles en períodos impositivos previos a 2013 y que a partir de dicha fecha no lo son, debe realizarse por un importe mínimo anual, de forma lineal durante cinco años.

- Finalmente, **el Real Decreto 602/2016 , de 2 de diciembre, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad, el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas, las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, incluye novedades que afectan a los estados de cuentas anuales,** que los contribuyentes deben tener en cuenta al cumplimentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades para períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016. Entre las novedades destacan los cambios en la contabilización de los derechos de emisión de gases con efecto invernadero, los activos intangibles y el fondo de comercio, la simplificación de las obligaciones contables para las pequeñas y medianas empresas, que dejan de estar obligadas a cumplimentar el estado de cambios en el patrimonio neto y ven reducidas las indicaciones a incluir en la Memoria, y por otra parte, se exige de la obligación de consolidación a los grupos de pequeñas y medianas empresas, siempre que no sean entidades de interés público.

Una novedad es que se ha eliminado del modelo 200 tanto el cuadro de operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de rentas procedente de determinados activos intangibles como el cuadro de información de operaciones con personas o entidades vinculadas. Esta información se debe proporcionar a través de una declaración informativa específica, modelo 232, que deben presentar los contribuyentes que realicen este tipo de operaciones

Los modelos que se aprueban son tanto de declaraciones como de documentos de ingreso o devolución.

Declaraciones:

- **Modelo 200:** Declaración del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español).

- **Modelo 220:** Declaración del Impuesto sobre Sociedades–Régimen de consolidación fiscal correspondiente a los grupos fiscales.

Documentos de ingreso o devolución:

- **Modelo 200:** Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades.

- **Modelo 206:** Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español).

- **Modelo 220:** Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades–Régimen de consolidación fiscal.

Estos nuevos modelos entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2017.